



VISTOS:

El Memorando N° D000522-2025-OSCE-UABA de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° D000008-2025-OSCE-UABA-JLL, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, respecto de la donación de treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales dados de baja con Resolución N° D000039-2025-OSCE-OAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la misma que regula los actos de adquisición administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la citada Directiva, establece que, los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;



Que, con Resolución N° D000039-2025-OSCE-OAD, de fecha 21 de marzo 2025, se aprobó la baja de treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, con un valor de adquisición de S/ 18,748.67 (Dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho con 67/100 soles), una depreciación acumulada al 28 de febrero de 2025 de S/ 9,809.39 (Nueve mil ochocientos nueve con 39/100 Soles) y un valor neto de S/ 8,939.28 (Ocho mil novecientos treinta y nueve con 28/100 Soles); de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 1 que forman parte de la mencionada Resolución;

Que, de acuerdo al artículo 64 de la Directiva, se establece que, “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva establece que: “La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social”; en tanto el numeral 65.2 establece que: “Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000008-2025-OSCE-UABA-JLL de fecha 28 de marzo de 2025, el área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, concluye que: i) La Oficina de Administración dio de baja treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales, a través de la Resolución N° D000039-2025-OSCE-OAD, por lo que es procedente realizar su baja; ii) La Asociación sin fines de Lucro TRAPEROS DE EMAUS DE VILLA EL SALVADOR, a través de la CARTA S/N-EMAUS-VES, cumplió con presentar los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva; y, recomienda realizar la donación de treinta y seis (36) bienes muebles a favor de la Asociación Traperos de Emaús Cristo de la Caridad;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico se determina que, debido a que los bienes mencionados se encuentran en mal estado, no resulta factible su donación a los centros educativos, según lo dispuesto en el numeral 60.2 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, donde señala que los bienes dados de baja pueden ser cedidos únicamente si estos son de utilidad para el sistema educativo, en aplicación a la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de la Regiones de Extrema Pobreza” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF”;

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y de Control Patrimonial, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado



por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Donación de treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de mantenimiento y reparación onerosa, con Resolución N° D000039-2025-OSCE-OAD, detallados en el anexo 01 de la presente resolución, a favor de **TRAPEROS DE EMAUS DE VILLA EL SALVADOR** con RUC **20503664560**.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, responsable del área de Control Patrimonial, notifique a **TRAPEROS DE EMAUS DE VILLA EL SALVADOR**, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento, a través del encargado del área de Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del acta de entrega - recepción correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través del área de Control Patrimonial, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recepción de los bienes muebles donados, registre en el módulo patrimonial del SIGA y del SINABIP, lo dispuesto en la presente donación.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Finanzas y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN